

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

LA REFORMA DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN AL DERECHO LABORAL

Ortiz, Silvana Soledad
Masferrer, Luz Gabriela
silvanasortiz@hotmail.com

Resumen

La reforma del Código Civil y Comercial de la Nación impactó en el denominado derecho común del sistema normativo argentino, generando incidencias en las distintas disciplinas. El derecho laboral no estuvo ajeno a ésta trascendental reforma del derecho civil y comercial. Por ello, mediante el presente estudio, se aborda, de manera general y descriptiva la incidencia de la reforma desde la posible aplicación de instituciones del derecho civil y comercial a las relaciones jurídicas comprendidas por el derecho laboral.

Palabras claves: Aplicación Supletoria, Constitucionalización del Derecho Privado, Reglas Interpretativas.

Introducción

En el marco del proyecto de investigación en el que se encuentra inserta la presente, el estudio del impacto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en las relaciones jurídicas empresariales, resulta de indiscutible importancia el análisis de la incidencia de la reforma en una de las relaciones jurídicas más importantes que se suscitan en la empresa; las relaciones jurídicas comprendidas por el derecho laboral. Por lo que se advierte palmariamente la relevancia de la investigación propuesta, no solo en el orden jurídico, sino también en el orden económico y social.

Materiales y método

Estudio descriptivo de la temática relacionada con las relaciones jurídicas laborales en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto se realizará un diagnóstico del impacto de la reforma en dicha materia, su aplicación en virtud de las reformas instrumentadas, lagunas y problemas interpretativos generados.

Tarea investigativa mediante el abordaje documental y bibliográfico de la doctrina jurídica que estudia ambas disciplinas jurídicas.

Discusión y resultados

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación surge como respuesta a la necesidad de sistematización y actualización de las normas de derecho privado teniendo en consideración la jurisprudencia producida a la luz del proceso de constitucionalización del derecho privado, las leyes complementarias y modificatorias que se fueron dictando en los últimos años como consecuencia de la nueva realidad negocial y social argentina.

La renovación de la legislación del derecho privado se mostraba como necesaria. En este sentido, el código sancionado responde a criterios desarrollados y aceptados por la doctrina y receptados en general por la jurisprudencia, avanzando, asimismo, en la tan ansiada adecuación del derecho civil y comercial a la Constitución Nacional y al derecho supranacional de los derechos humanos, todo lo cual significa un indiscutible avance para el derecho privado en general, y el patrimonial en particular.

Sin embargo, las reformas introducidas han impactado en forma contundente y relevante las distintas disciplinas jurídicas que rigen las variadas relaciones que se originan en torno a la empresa. Por lo que se advierte la necesidad de profundizar en el impacto que genera la nueva legislación en las relaciones jurídicas empresariales, en lo que refiere a las reglas contractuales propias de las relaciones que se suscitan en torno a la empresa: empleador-trabajador.

El derecho laboral es el que rige al hombre en consideración de sus actividades o profesiones, por lo que tiene como norte regular las relaciones empleador y trabajador.

El derecho civil, como derecho común, que rige al hombre en sus relaciones privadas; regula instituciones y establece conceptos jurídicos aplicables de manera general a todas las ramas del derecho. Esta consideración del derecho civil como derecho común se le atribuye en razón de ser el primer cuerpo normativo codificado de nuestro sistema jurídico, regulando conceptos e instituciones generales del derecho. No obstante ello, su aplicación al derecho laboral presenta límites necesarios, en razón de la incuestionable autonomía del derecho laboral que le imprimen sus normas y principios propios.

La unificación del derecho Civil y Comercial tuvo como fundamento la regulación de derechos constitucionales que no fueron contempladas en los códigos decimonónicos. El anteproyecto de reforma del código unificado señala su vocación de reglamentar y receptor el amplio espectro de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, y demás derechos reconocidos en todo el bloque de consitucionalidad incluidos a partir de la reforma consitucional del año 1994 (LORENZETTI, 2014). Lo que importaría reconocer al Código Civil y Comercial de la Nación en una clara intención de reglamentar los derechos reconocidos por la Consitución Nacional y los tratados en general.

En este sentido, el artículo 1 y 2 del Código Civil y Comercial estatuyen como normas de interpretación de la ley, que la misma debe ser entendida a luz de los derechos consitucionales y tratados sobre derechos humanos. De esta manera, éstos derechos consagrados ampliamente en nuestra Consitución Nacional echan luz sobre todo el plexo normativo que integra el código unificado.

La reforma introducida por el nuevo Código Civil y Comercial, incide como derecho común en instituciones del derecho laboral, la que debe ser entendida e interpretada con miras, no sólo de sostener el respeto a sus principios propios, sino de a ampliar el paradigma protectorio del derecho laboral como derecho social y tuitivo que tiene su basamento en la propia Consitución Nacional, en su artículo 14 bis.

Como regla general, de tipo interpretativa cabe mencionar que si bien el derecho laboral presenta autonomía suficiente, con principios y normas propias que le otorgan el carácter de disciplina jurídica que se basta a sí misma, no podemos soslayar la aplicación supletoria del derecho Civil como dercho o tronco común del sistema jurídico argentino. En efecto, toda norma especial por su carácter de tal requiere de normas generales de interpretación respecto de determinados conceptos e insitutos generales del derecho. La propia Ley de Contrato de Trabajo nos remite en su artículo 11 a las leyes “análogas” y a la consideración de los principios generales del derecho.

No obstante ello, y como lo sostiene Fernandez Madrid, “*el derecho del trabajo requiere para su integración una norma civil, por lo que se apodera de ella y la trata dentro de su propio contexto laboral sufriendo las modificaciones interpretativas resultantes de haber quedado inserta en un ámbito que correposnde a relaciones diferentes. Ello, pues más allá de la ley, no se habrá abandonado la protección propia de la relación de trabajo.*” (FERNANDEZ MADRID, 2007, citado por FORMARO, 2015, pág. 33).

Conclusión

El Código Civil y Comercial de la Nación no contempla normativa alguna derogatoria de insituciones laborales, y tampoco sus postulados deben ser entendidos ontológicamente en este sentido, puesto que la mentada reforma tuvo como norte la ansiada consitucionalización del derecho privado, reconociendo en dicho ámbito el carácter tuitivo del derecho en numerosas circunstancias antes no reglamentadas por dicho cuerpo.

Por lo que la pretendida reglamentación de los derechos contitucionales que importa la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, no hace más que reafirmar el carácter tuitivo de la norma laboral y su naturaleza protectoria; por lo que su aplicación supleotria sólo puede ser entendida como confirmatoria y ampliatoria de éstos derechos.

Establecer reglas generales de interpretación que permitan la aplicación de la norma general (Código Civil y Comercial) a la norma especial (Derecho Laboral) podrían resultar de utilidad para su aplicación a insituciones jurídicas concretas, en el caso concreto. De lo que podrían inferirse también reglas de interpretación analógica propias de la disciplina, para su aplicación en relación con otras normas especiales o de derecho común, respetando los principios y caracteres propios del derecho laboral.

Referencias bibliográficas

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

FORMARO, J., 2015, Incidencias del Código Civil y Comercial. Derecho del Trabajo, Tomo 11, Buenos Aires, Hammurabi.

LEY 20.744, LEY DE CONTRATO DE TRABAJO.

LORENZETTI, R., Presentación del Código Civil y Comercial de la Nación, LL, 2014-E- 1243.

Filiación institucional: Luz Gabriela Masferer, Directora del PEI, Silvana Soledad Ortiz, Codirectora del Proyecto Especial de Investigación, Facultad de Derecho, Impacto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en las relaciones jurídicas empresariales.